



ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación LPE-ITIFE-N002-2021, con la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a REHABILITACIÓN EN: PRIM. FRANCISCO SARABIA (28DPR1081K); PRIM. 21 DE MARZO (28DPR1100I); PRIM. PROFRA. CAROLINA BALBOA DE VALDEZ (28DPR1860Q) EN VALLE HERMOSO, TAM.

En Cd. Victoria, Tam., siendo las 15:05 hrs. del día 20 de Agosto de 2021, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
ARJO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,804,597.54
HAWACH ROBLES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,831,997.61
OSCAR GUEVARA PEREZ	\$1,915,686.01
LUIS GERARDO HERNANDEZ CONTRERAS	DESECHADA
ICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
FERREMEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
JOSE ALFREDO HERNANDEZ VARGAS	DESECHADA
GARCO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCTORA RAGONAR, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	\$2,070,855.00

NOTA:

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

1.- LUIS GERARDO HERNANDEZ CONTRERAS, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN" y anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta dos diferentes costos de adquisición para el insumo CEMENTO CREST SACO 20 KG (\$135.34 / saco y \$169.83 / saco). Lo anterior desvirtúa los análisis de precios unitarios anexo "AE9" donde participa este material y el monto de su propuesta anexo "AE15".



Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN" inciso a) MATERIALES, primer párrafo que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar el costo unitario (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) de los materiales y/o equipos de instalación permanente. así como los insumos de la maquinaria y equipo de construcción. Estos costos deberán estar vigentes para la región donde se realizarán los trabajos y ser considerados puestos en el sitio de ejecución de los trabajos."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso c), que a la letra dice: "Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes. se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En el anexo "AE9 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave 500300081, referente a: "3.0704.10.) TECHOS 3.0704.10.) B REFERENCIAS 3.0704.10.F.01 c) Techo no transitable sobre estructura de madera ó metálica (3.0704.10.G.01) 01) Suministro, habilitado, colocación lámina galvanizada troquelada cal. 24 mca. Zintro o similar en calidad, duración y tiempo de garantía, Incluye: caballete, elementos de fijación, acarreo, maniobras, desperdicio, traslapas, fletes, limpieza, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra a cualquier altura." unidad m2., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integro en el apartado correspondiente, el caballete, material necesario para la ejecución de este trabajo.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, inciso b), que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

Además, en su anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta, presenta un importe de \$1,684,441.53 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 53/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual es menor en un 18.66% con respecto al presupuesto base elaborado previamente por la Secretaría de Obras Públicas.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base del ITIFE".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- ICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.



En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la obtención del costo y porcentaje de financiamiento consideró como ingreso, el importe de la primera estimación, en el segundo periodo quincenal.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE5" fracción VI, inciso b), que a la letra dice: "El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, el LICITANTE deberá considerar el cobro del importe de la primera estimación en el cuarto periodo quincenal programado en su propuesta". Así como la forma de Pago donde se establecen los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, están descritos en el Punto No. 28 del anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" incisos a), b), c) y d), y se deduce que, en el segundo periodo quincenal, no es factible recibir ingresos, por trabajos totalmente ejecutados.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, incisos a) y e), que a la letra dicen: inciso a) "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al LICITANTE adjudicatario del Contrato, durante el ejercicio del mismo y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;" e inciso e) "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En el anexo "AE9 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de licitación, ya que en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo aplica el porcentaje de Cargo Adicional al Costo Directo y lo requerido es que se aplique a la suma de los costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE7", que a la letra dice:

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

El LICITANTE deberá considerar que únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Para el cálculo de los cargos adicionales podrá utilizarse el siguiente procedimiento:

Se calculará el importe de lo que debe pagarse por dicho cargo y dividir esta cantidad por el costo de la obra hasta la utilidad, esto es:

Cargo Adicional / (Costo Directo + Costo Indirecto + Costo Financiero + Cargo por Utilidad).

Este factor será el que se aplique en cada uno de los precios unitarios a la suma de los costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad.



En virtud de lo señalado en los ocho párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dicen: "Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XVI que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo indicado en las BASES DE LICITACIÓN", y fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la LOPSRM y en Las BASES DE LICITACIÓN."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

3.- FERREMEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos requeridos para **Director Responsable de Obra y Seguridad e Higiene**. Lo anterior desvirtúa su cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo "AE4", fracción VII.-SEGURIDAD E HIGIENE y último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique.". Además de lo requerido en el Anexo "AT7 ESPECIFICACIONES GENERALES", PUNTOS 5.1.6.4 y 5.1.7, DE LAS REGLAS GENERALES PARA LOS CONTRATISTAS, RELACIONADAS CON SEGURIDAD E HIGIENE.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia." inciso b), que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del LICITANTE adjudicatario del Contrato, encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra".

En el anexo "AE7 DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la determinación de los cargos adicionales **no considero el cargo correspondiente al impuesto sobre nómina**, lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Cargo Adicional, los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su propuesta anexo "AE15".



Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE7" penúltimo párrafo, que a la letra dice: "Para el cargo correspondiente a la Secretaría de la Función Pública se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de Contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% correspondiente al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado (Personal Obrero, personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, presentado en los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición "Anexo AE2" y así también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado QUINCENALMENTE de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", de conformidad con el Capítulo V, Artículo 49 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, el cual no será aplicable o no se podrá emplear en el cálculo de factor de salario real."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que el análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

4.- JOSE ALFREDO HERNANDEZ VARGAS, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" y "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integro el concepto de trabajo, clave 500401095, referente a: "3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08.F.01.d) Lambrín interior de azulejo (3.0704.08.G.01) Suministro y colocación de lambrín de azulejo en muros marca Interceramic modelo Desert color Dubai de 20 x 30 cm o similar, asentado con cemento crest y emboquillado con boquilla antihongo color blanco antiguo (para baños)", cantidad 12.00 m2.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE9", primer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE analizará la totalidad de los conceptos de obra del Catálogo de Conceptos "Anexo AE15", de acuerdo con las unidades de medición y cantidades de trabajo solicitados, integrando dichos análisis con costos directos, costos indirectos, costos por financiamiento, cargo por utilidad, cargos adicionales y precio unitario."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".



Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XV que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan todos y cada uno de los Análisis de los Precios Unitarios "Anexo AE9" que se utilicen para la elaboración de los trabajos o tengan cantidad de obra igual a cero (0.00), o que cualquiera de ellos fuese diferente al registrado en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

5.- GARCO DE REYNOSA, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo, clave 500500040, referente a: "3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08.F.01.I) Plafones (3.0704.08.G.01). 05) Suministro y colocación de falso plafón de tablaroca de 13mm. de espesor con suspensión oculta a base de bastidor metálico y panel de yeso. Incl: trazo, nivelación, alambre galvanizado, cinta de refuerzo, redimix, materiales, mano de obra, herramienta equipos, acarreo, fletes, cortes, andamios, limpieza y retiro de desperdicio al lugar de tiro autorizado", unidad m², no cumple con lo requerido para la correcta ejecución de este concepto de trabajo, ya que solo consideró en su análisis de precio unitario los materiales para el falso plafón y no integro la mano de obra para realizar la colocación del mismo.

En el Anexo "AE9 Análisis de los Precios Unitarios", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo clave 500402161, referente a: "3.0704.18.) IMPERMEABILIZACIONES 3.0704.18.) B. REFERENCIAS 3.0704.18.F.01.c) Impermeabilización de techos (3.0704.18.G.01.b). 04) Suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante multicapa de asfalto modificado "APP", reforzado en su interior con poliéster, acabado aparente con gravilla roja, de 4.0 MM de espesor, aplicado por medio de termofusión (8 años de garantía). Inc. primer asfáltico 0.20 LTS/M², sellado de fisuras y grietas con cemento plástico asfáltico, previa limpieza y preparación de la superficie." unidad: m², no cumple con lo requerido para la correcta ejecución del concepto mencionado, ya que no considera en el apartado correspondiente, el consumo del GAS para el equipo de termofusión en los trabajos de impermeabilización.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo, clave: 500900032, referente a: "3.0704.11) VENTANERIA, CANCELERIA Y PUERTAS DE COMUNICACION. 3.0704.11) B. REFERENCIAS 3.0704.11.F.01.e) Colocación de cancelas con perfiles tubulares de lámina de fierro (3.0704.11.G.02) 01) Colocación de mampara y puerta metálica en sanitarios con mortero cemento-arena prop. 1:5. incluye plomeo y nivelación.", unidad m², no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis, el suministro de mampara y puerta metálica en sanitarios y en el concepto de trabajo solo se requiere la Colocación (incluye plomeo y nivelación). Lo anterior repercute en un costo unitario elevado del concepto de trabajo.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, inciso b), que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido



alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XVII, que a la letra dice: “Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

6.- CONSTRUCTORA RAGONAR, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo “AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS”, de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integro los costos del Director Responsable de Obra. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo “AE9” y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo “AE15”.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 18.2 “ASPECTO ECONOMICO” en lo referente al anexo “AE4” último párrafo, que a la letra dice: “En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique”.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: “Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia”.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XXVII, que a la letra dice: “Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaria de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:



ARJO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de \$1,804,597.54 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 54/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

La fecha de inicio de los trabajos será el día 6 de septiembre de 2021 y la fecha de terminación de los mismos el 29 de diciembre de 2021, por lo que el plazo de ejecución será de 115 (Ciento quince) días calendario.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo 27 de agosto de 2021, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

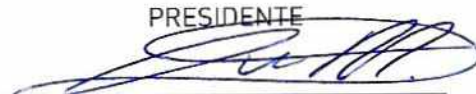
Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:



POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE


Jesús Armando Martínez Rodríguez
Vocal Técnico Suplente


Mandel Cedillo Díaz
Representante del área de los concursos de
Obra Pública del ITIFE

POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

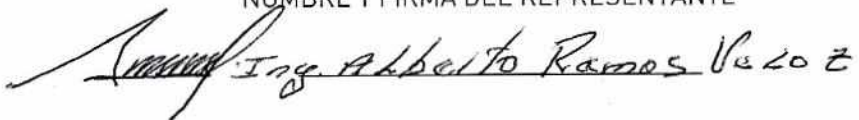

Delfina Nieto Ortiz
Representante de la Contraloría
Gubernamental

POR LOS LICITANTES

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

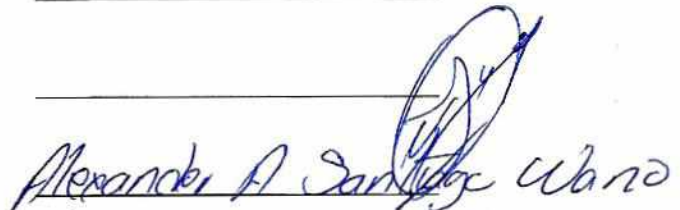
ARJO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.



HAWACH ROBLES CONSTRUCCIONES, S.A. DE
C.V.

OSCAR GUEVARA PEREZ

LUIS GERARDO HERNANDEZ CONTRERAS



ICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

FERREMEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

JOSE ALFREDO HERNANDEZ VARGAS

GARCO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA RAGONAR, S.A. DE C.V.
